



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA
Ambalema, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 - 00129
Proceso: Ejecutivo Alimentos
Ejecutante: SHIRLEY DAYANA MEDINA AVENDAÑO
Ejecutado: RAMIRO MEDINA RODRIGUEZ

Como la demanda ejecutiva de alimentos de mínima cuantía intentada por SHIRLEY DAYANA MEDINA AVENDAÑO en contra de RAMIRO MEDINA RODRIGUEZ, reúne los requisitos de ley, el Despacho la ADMITE y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de alimentos de mínima cuantía a favor de SHIRLEY DAYANA MEDINA AVENDAÑO y en contra de RAMIRO MEDINA RODRIGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- A).- Por la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$19.425.000) m/cte., por concepto de saldo de cuotas alimentarias que ha dejado de sufragar el ejecutado con fundamento en el Acta de Conciliación No. 0008 adiada 08 de julio de 2008, de la Comisaria de Familia de Ambalema Tolima.
- B).- Por las mudas de ropa, gastos médicos y de educación adeudadas con las cuotas de alimentos desde que se hizo exigible la obligación.
- C).- Por las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen.
- D).- Por las costas del proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE este auto al ejecutado en la forma establecida por los Arts. 291 al 293 del C.G.P.

TERCERO.- ORDENAR al ejecutado cancelar dichas sumas de dinero en el término de cinco (5) días siguientes a la correspondiente notificación, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para proponer excepciones en caso de que las tenga.

CUARTO.- Téngase a SHIRLEY DAYANA MEDINA AVENDAÑO con c.c. 1.003.520.523, para actuar en causa propia de conformidad con el Art. 29 Decreto 196 de 1971.

Notifíquese y cúmplase,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez